República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 00583**

Subsanada en tiempo la demanda y reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor de **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A** contra **LADY CAROLINA HERNÁNDEZ** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **$23´738.560** por concepto de capital contenido en el Pagaré base de recaudo, más los intereses de mora **desde el 26 de marzo de 2022** y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

2. Por la suma de **$4´942.179** por concepto de intereses remuneratorios incorporados en el título.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (1-2) [1]

[1]Decisión anotada en estado Nº123 del 23 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5914ff19024af79235839a15d3a62619a96fa78f26536160531c33dd15ac378c**

Documento generado en 22/09/2022 10:41:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

l.m